

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0161-2022-INIA

Lima, 10 de octubre de 2022

VISTO: El Oficio N° 502-2022-MIDAGRI-INIA-EEA.EP-SM/D-ADM N° 052 de la Estación Experimental Agraria (EEA) El Porvenir y sus antecedentes; el Informe N° 0218-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (en adelante TUO de la Ley) establece que la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esto no se haya podido obtener;

Que, a su vez, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE) establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles;

Que, conforme se advierte del Oficio N° 502-2022-MIDAGRI-INIA-EEA.EP-SM/D-ADM N° 052 de fecha 06 de octubre de 2022, el Director de la Estación Experimental Agraria (EEA) El Porvenir, remite la siguiente documentación: *i) Mediante Acta de apertura de propuestas, período de lances y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE – SIE N° 1-2022-EEA EL PORVENIR-2, suscrita por el Comité de Selección se acuerda por unanimidad lo siguiente: a.i) Requerir a la unidad de presupuesto, la certificación presupuestaria correspondiente y la aprobación del*



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 21:25:37-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 21:40:37-0500

titular de la Entidad, otorgándose como fecha límite el viernes 07 de octubre de 2022, bajo responsabilidad; a.ii) Postergación la fecha de otorgamiento de la buena pro para el 10 de octubre del 2022; ii) Con Informe N° 001-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-EP-SM/SC de fecha 30 de septiembre de 2022, la Presidenta del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica SIE – SIE N° 1-2022-EEA EL PORVENIR-2 - “Adquisición de Combustible (Diesel B5)” para la EEA El Porvenir – San Martín, solicita ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado conforme a lo señalado en el RLCE; iii) El valor referencial asciende al monto de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta (S/ 47 250.00); iv) La oferta económica presentada por el postor DISTRIBUIDORA GABY EIRL se evidencia que es superior por el monto de cinco mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 5 250.00) equivalente a un 11.11% del valor estimado, indicando que no existe un límite superior o inferior para la adquisición de bienes, por lo que de rechazar la oferta, se declararía DESIERTO el procedimiento de selección y por ende se generaría un desabastecimiento, poniendo en riesgo la operatividad de la Entidad; v) en aplicación de lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE solicita se gestione la ampliación del certificado de crédito presupuestario y ante el titular de la entidad la aprobación del otorgamiento de la buena pro al postor Distribuidora Gaby EIRL, por el monto de cincuenta y dos mil quinientos y 00/100 soles (S/ 52 500.00); vi) Por Oficio N° 0006-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-EP/OPP de fecha 05 de octubre de 2022, el encargado de presupuesto en la EEA El Porvenir se pronuncia respecto a la Certificación de Crédito Presupuestario, señalando que cumple con lo solicitado por la suma de cinco mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 5 250.00) para cubrir el costo total del procedimiento de selección - Subasta Inversa Electrónica SIE – SIE N° 1-2022-EEA EL PORVENIR-2 - “Adquisición de Combustible (Diesel B5)” para la EEA El Porvenir – San Martín, por la suma requerida, remitiendo la CCP NOTA N° 409, aprobada;

Que, mediante Informe N° 040-2022-MIDAGRI-EEA-EP-SM/ABAST de fecha 07 de octubre de 2022, la encargada de abastecimiento refiere que del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE – SIE N° 1-2022-EEA EL PORVENIR-2 - “Adquisición de Combustible (Diesel B5)” para la EEA El Porvenir – San Martín , se visualiza la participación de dos proveedores, en un breve análisis que teniendo un valor referencial de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 47 250.00) y existiendo una diferencia de cinco mil doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 5 250.00), es necesario gestionar una ampliación presupuestal del valor referencial de la referida subasta inversa;

Que, por Oficio N° 050-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-EP-SM/ADM de fecha 10 de octubre de 2022, el encargado de Planificación y Presupuesto de la EEA El Porvenir, remite, además, la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 21:27:24-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 21:40:52-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0161-2022-INIA

2023 para la Subasta Inversa Electrónica SIE – SIE N° 1-2022-EEA EL PORVENIR-2 - “Adquisición de Combustible (Diesel B5)” para la EEA El Porvenir – San Martín;

Que, en el presente caso, se advierte que existe ampliación de certificación de crédito presupuestario, es decir, la entidad cuenta con el presupuesto señalado por la EEA El Porvenir para aceptar la oferta que supera el valor referencial, por lo cual es aplicable lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la LCE, en tal sentido es aplicable lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE;

Que, conforme a lo señalado por la EEA El Porvenir y sus encargados tanto de las áreas técnica como presupuestal, se debe autorizar a considerar como válida la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE – SIE N° 1-2022-EEA EL PORVENIR-2 - “Adquisición de Combustible (Diesel B5)” para la EEA El Porvenir – San Martín;

Que, mediante Informe N° 218-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 10 de octubre de 2022, con el sustento técnico y conformidad de los encargados de las áreas técnica y presupuestal, concluye luego de la evaluación legal efectuada, que el requerimiento de autorización para considerar válida la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE – SIE N° 1-2022-EEA EL PORVENIR-2 - “Adquisición de Combustible (Diesel B5)” para la EEA El Porvenir – San Martín, cumple con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE, por consiguiente es legalmente viable. Sin perjuicio de lo señalado, de la revisión de los documentos se advierte que la EEA El Porvenir no ha tenido en consideración que el miembro del comité de selección (que pertenece al órgano encargado de contrataciones o quien haga sus veces) no cuenta con certificación del OSCE, por lo que se deberá determinar las acciones administrativas que correspondan;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, la Jefatura del INIA es ejercida por el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Es el titular del pliego presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

Con los vistos de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 21:28:25-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/10/2022 21:41:08-0500

Jurídica;

De conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; y Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica SIE – SIE N° 1-2022-EEA EL PORVENIR-2 - “Adquisición de Combustible (Diesel B5)” para la EEA El Porvenir – San Martín, que considere válida la oferta económica que supera el valor estimado conforme al siguiente detalle:

Descripción de bien	Monto estimado S/	Monto ofertado S/
Adquisición de Combustible (Diesel B5)	47 250.00	52 500.00

Artículo 2.- Notificar al Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica SIE – SIE N° 1-2022-EEA EL PORVENIR-2 - “Adquisición de Combustible (Diesel B5)” para la EEA El Porvenir – San Martín, la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que se remita todo el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para el deslinde de responsabilidades por incumplimiento de lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 218-2022- MIDAGRI-INIA-GG/OAJ.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia) y el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria